



**ORDENANZA N° 04-CM-GADMSMB-2015**

**PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y  
PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**Considerando**

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el inciso innumerado último del artículo 264 de la carta magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

**Que**, el artículo 5, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que; la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales mediante normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el literal a) del Art. 57 del COOTAD, determina como atribuciones del Concejo Municipal, la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

**Que**, la disposición general segunda del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

**Que**, mediante reforma del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 166 del martes 21 de



enero de 2014, la Asamblea Nacional reformó entre otros, la disposición general octava, misma que en su parte pertinente dice:

Art. 62.- Sustitúyase la disposición general octava por la siguiente: "OCTAVA".- En el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta Ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse".

**Que**, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del patronato municipal tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **Expide:**

### **LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN EL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**Artículo. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse, por tal razón el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, tiene potestad para declarar su extinción.

**Art. 2. De la Extinción.-** En cumplimiento del Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sustituye la disposición general octava; se declara la extinción del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, que fue creado mediante ordenanza del 28 de julio de 2005, publicada en el Registro Oficial Nro. 106 del 19 de septiembre de 2005, misma que queda derogada.

Para su extinción los funcionarios responsables del Departamento Financiero, Jefe de Proveeduría y Bodega, Jefatura de Talento Humano y Patronato Municipal, presentarán los informes necesarios a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos por intermedio de la Secretaria General, referente a inventario de bienes cuantificado, inventario de Talento Humano y convenios; si los hubiere.



**Art.- 3.- De los bienes.-** De conformidad con el Informe Nro. MEM-010-DF-15, emitido por el Director Financiero, el Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del GADM de San Miguel de los Bancos, tiene bienes muebles, más no inmuebles, por lo que se presenta un inventario que consta en el MEM-002-PB-GADMSMB-2015.

**Art. 4.- Personal del Patronato Municipal.-** Conforme informe que se adjunta del Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADM de San Miguel de los Bancos, no se registra personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato.

**Art.- 5.- Proyectos Sociales y Servicio Social.-** El Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, trabajará en beneficio de la población con proyectos elaborados, coordinados ejecutados por la Dirección de Desarrollo Comunitario bajo convenio con el Gobierno de la Provincia de Pichincha, entidades del Gobierno Central, Instituciones privadas, y todas aquellas que coadyuven en los ámbitos de: Consejo de Protección de Derechos, Sistema de inclusión Social, Promoción de Espacios Alternativos, Culturales y Recreativos para Grupos de Atención Prioritaria, Mejoramiento de Capacidades Humanas a Sectores Vulnerables y demás que vayan en concordancia con Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan de Trabajo de la máxima autoridad cantonal.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Disponer una vez que ha sido aprobada la presente ordenanza, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de aprobación; la Dirección la Administrativa, a través de la jefatura de Proveduría y Bodega del Gobierno Municipal elaborará el acta entrega recepción conforme lo dispone el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público en sus artículos 10 y 11, y que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES MUEBLES			
Cantidad	Descripción	Marca	Serie
1	Maquina industrial recta	GC6 8	100409632 Motor 100409632
1	Maquina industrial recta	GC6 8	00110082 Motor 471947
1	Maquina industrial recta	GC6 8	001100067 Motor S/N
1	Maquina Industrial recta	GC6 8	001100069 Motor S/N
1	Maquina Overlock	GC6 8	Motor 2068970



**SEGUNDA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

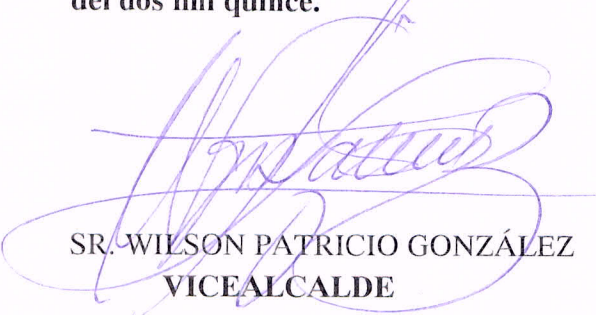
### DEROGATORIA

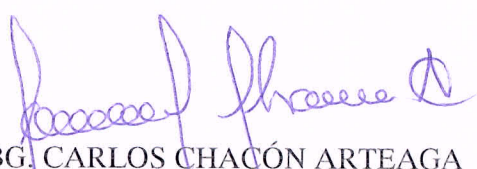
**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

**Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, a los 13 días del mes de marzo del dos mil quince.**

  
SR. WILSON PATRICIO GONZÁLEZ  
VICEALCALDE

  
ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 05 de marzo del 2015, acta N° 07-SG-2015 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 13 de marzo del 2015, acta N° 08-SG-2015. San Miguel de los Bancos, 16 de marzo del 2015, las 10h02.- LO CERTIFICO.-

  
ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL



**SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDÍA DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN EL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- San Miguel de los Bancos, 16 de marzo del 2015, a las 10h10.- EJECÚTESE.-

**ING. SULEMA PIZARRO CANDO**  
**ALCALDESA**

**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la **“ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN EL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**, la señora Ingeniera Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del Cantón San Miguel de los Bancos, lunes dieciséis de marzo del 2015, a las 10h21.- LO CERTIFICO.-

**ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



